



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de noviembre de dos mil veintiuno.

Radicado:	05001-31-10-002-2021-00455-00
Proceso:	Declaración Judicial de la Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial y Disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes.
Demandante:	Adriana María Betancourt Bedoya
Demandado:	Jairo de Jesús Morales Aguirre
Interlocutorio:	Nro. 0403 de 2021

Al estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82, en armonía con los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **DECLARACION JUDICIAL DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** instaurada por **ADRIANA MARIA BETANCOURT BEDOYA** en contra del señor **JAIRO DE JESÚS MORALES AGUIRRE**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite **VERBAL** tal como lo dispone el art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

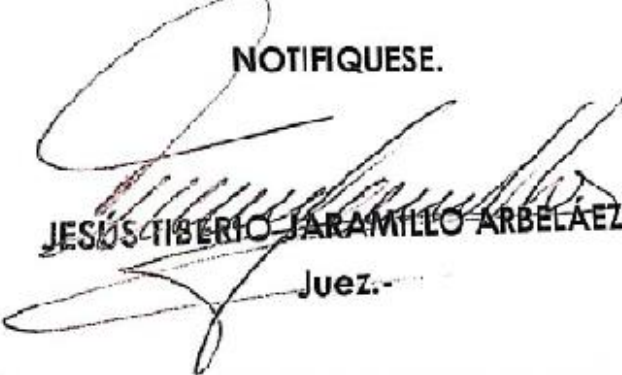
TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO.- Con el fin de fijar el monto de la caución que se debe otorgar, previo decreto de la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte

demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, determine el valor de las pretensiones, y sobre el mismo preste caución equivalente al 20% sobre dicho avalúo, numeral 2º, artículo 590 C. G. P.

QUINTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido se reconoce personería al Dr. HENRY ROLANDO MORENO SILVA, abogado en ejercicio, portador de la T. P. Nro. 319.724 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-